



# Resolución Viceministerial

No. 034-2020-VMPCIC-MC

Lima, 10 FEB. 2020



**VISTOS**, los Informes N° 000041-2020-DGPC/MC y N° 000006-2020-DGPC-JFC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° D000155-2019-DPHI-MTM/MC, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, conforme a lo previsto en el artículo IV de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales inmuebles, que comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional;

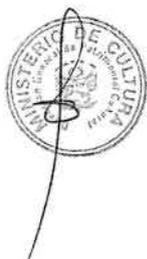
Que, además, el artículo 4 de la Norma Técnica A.140 Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, define al Monumento como la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una



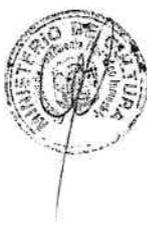
civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico, comprendiendo tal noción no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país; y tiene entre sus funciones, la de proponer la declaración de los bienes inmuebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo establecido en el numeral 52.5 del artículo 52 del ROF;



Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea, de conformidad con lo establecido en el numeral 54.7 del artículo 54 del ROF;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delegó en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° D000113-2019-DPHI/MTM/MC de fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble sustentó técnicamente la propuesta de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la



# Resolución Viceministerial

No. 034-2020-VMPCIC-MC

Nación del inmueble de la ex sede del Ministerio de Educación, ubicado en el Parque Universitario (Avenida Nicolás de Piérola) y las Avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, precisando que el referido inmueble constituye un testimonio de la arquitectura civil pública del Movimiento Moderno vinculado a la construcción de grandes edificios del Estado al servicio de la administración de mediados del Siglo XX, dentro del proceso de renovación urbana del Centro Histórico de Lima; acotando que el inmueble, cuya construcción finalizó en 1956, evidencia la transición que tuvo su arquitectura de un estilo neoperuano hacia el lenguaje de la arquitectura moderna. Asimismo, su importancia radica en la integridad del bien, al conservar todos los elementos que expresan y reflejan su valor cultural, plasmado en las soluciones funcionales y constructivas, así como también en la respuesta formal vinculada al manejo del sitio, su emplazamiento y manejo de la escala, en armonía con el contexto histórico, afianzando el valor del Centro Histórico de Lima como unidad integral. Igualmente, destaca la autenticidad de la edificación, representada por la pureza e imponencia de su composición volumétrica vinculada al ingreso de la modernidad en la zona histórica, así como al manejo del lenguaje nacional dentro de la conceptualización de un nuevo pensamiento de integración social y cultural, generando un edificio emblemático de la Lima contemporánea y el rascacielo más alto de Lima hasta la torre el centro cívico. El edificio posee importancia asociada al desarrollo urbano, los acontecimientos políticos y los grandes cambios económicos y sociales de la posguerra, que transformaron las estructuras del país, donde se impulsaron las grandes obras públicas administrativas en la parte central de Lima como núcleo político institucional para el uso del ciudadano. Al mismo tiempo, refleja la transición de un estilo neoperuano hacia el lenguaje de la arquitectura moderna. Por lo tanto, es la expresión del proceso de la evolución del país, al mismo tiempo es la expresión de la búsqueda de una identidad nacional en la arquitectura moderna, representando la diversidad cultural de nuestra Nación;

Que, en cuanto a su valor histórico, se advierte que el inmueble es una importante obra del reconocido arquitecto peruano del siglo XX Enrique Seoane Ros, exponente de la arquitectura contemporánea en el Perú. En este proyecto Seoane intenta desarrollar un lenguaje que conjuga los preceptos de la arquitectura moderna con la recreación contemporánea de elementos propios de la arquitectura peruana prehispánica para de esta manera crear una arquitectura con identidad local. Es también una obra emblemática del gobierno de Manuel Odría;

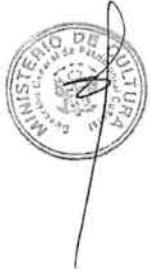
Que, el valor arquitectónico reside en su monumentalidad que la convierte en un hito urbano de fácil reconocimiento; la pureza de las formas que componen su volumetría; la aplicación de otros fundamentos propios de la arquitectura moderna como la funcionalidad, la planta libre y el lenguaje modulado en la fachada. También resultan valiosas las distintas obras de arte contenidas al interior de la edificación, como por ejemplo los murales de artistas como Teodoro Núñez Ureta, Carlos Quizpez Asín, Juan Manuel Ugarte Eléspuru, Enrique Camino Brent y Sabino Springett; estas obras, sumadas a otros elementos ornamentales presentes en el edificio contravienen los preceptos de la arquitectura moderna;





Que, en cuanto al valor tecnológico, se puede afirmar que al ser uno de los pocos ejemplos de edificios de gran altura de la época en los que se empleó un sistema constructivo basado parcialmente en elementos estructurales de acero. Destaca también el desarrollo y solución del "muro cortina" curvo de la fachada principal;

Que, cuenta con valor urbanístico, al ser una edificación dentro del Centro Histórico de Lima que rompe agresivamente con la escala urbana de la zona. No obstante, como parte del proceso de renovación urbana del ensanche de la Avenida Abancay, surge como un hito urbano de ingreso al Centro Histórico, asimismo su ubicación frente a dos anchas avenidas y dos parques hace que el edificio no se sienta fuera de lugar;



Que, alcanza significado para la sociedad como cultura por constituir un testimonio relevante del proceso de desarrollo urbano vinculado al símbolo del poder administrativo y la transición de un estilo neoperuano hacia el lenguaje de la arquitectura moderna, dentro de la conceptualización de un nuevo pensamiento de ingreso a la modernidad e integración social y cultural del núcleo político institucional del Centro Histórico de Lima, lo que deviene en su singularidad, que coadyuva a la recuperación de la memoria colectiva y su reconocimiento como patrimonio propio;



Que, a manera de mayor abundamiento en la sustentación técnica de la declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la arquitectura del siglo XX antes descrita, cabe recordar tanto las Normas de Quito de 1967 y la Declaración de Madrid elaborada en el año 2011 (ICOMOS - Comité Científico del Patrimonio del Siglo XX), en las que ratifican la necesidad de conservar el patrimonio del siglo XX, puesto que tiene la misma importancia que la obligación de conservar el patrimonio arquitectónico monumental de otras épocas, debido a que constituye un testimonio material de su tiempo, lugar y uso;



Que, con Resolución Directoral N° D000021-2019-DGPC/MC de fecha 5 de noviembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural inició de oficio el procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble de la ex sede del Ministerio de Educación, ubicado en el Parque Universitario (Avenida Nicolás de Piérola) y las Avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, al haberse constatado la existencia de valores culturales que sustentan la necesidad de su conservación;

Que, a través de los Oficios N° D000725-2019-DGPC/MC, N° D000726-2019-DGPC/MC, N° D000727-2019-DGPC/MC, N° D000728-2019-DGPC/MC y N° D000729-2019-DGPC/MC, de fecha 5 de noviembre de 2019 y del Oficio N° D000914-2019-DGPC/MC de fecha 31 de diciembre de 2019, se notificó la Resolución Directoral N° D000021-2019-DGPC/MC a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la



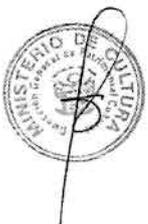
# Resolución Viceministerial

**No. 034-2020-VMPCIC-MC**

Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, a la Gerencia General de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas y al Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), en concordancia con los artículos 18 y siguientes del TUO de la LPAG, referidos a la notificación;



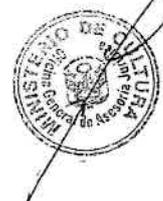
Que, mediante Oficio N° 4877-2019-MML-PMRCHL recibido el 25 de noviembre de 2019, el Gerente de PROLIMA, comunica, entre otros, su conformidad al inicio del procedimiento de declaración del inmueble precitado;



Que, asimismo, mediante carta recibida el 26 de noviembre de 2019, el señor Rogger Liñan Ludeña, en representación de Enel Distribución Perú S.A.A, remite información respecto a las redes e instalaciones eléctricas a cargo de Enel Distribución Perú S.A.A, que se hallan instaladas junto y en el exterior del inmueble;



Que, de otro lado, a través del Oficio N° 07970-2019/SBN-DNR-SDRC recibido el 09 de diciembre de 2019, el Subdirector de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, comunica que el inmueble materia del asunto se encuentra inscrito a favor del Estado en la partida electrónica N° 47530164 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; asimismo, precisa que en la referida partida, obra la inscripción de Servidumbre de ocupación parcial, a favor de EDELNOR S.A.A; señalando que según Resolución Suprema N° 002-94-PRES de fecha 06 de enero de 1994, se afecta en uso a favor del Poder Judicial los 06 primeros pisos del edificio, y según Resolución Suprema N° 221-96-PRES de fecha 15 de octubre de 1996, se afecta en uso a favor del Poder Judicial los pisos 7 al 22 del referido edificio;



Que, la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas y el Poder Judicial; no presentaron alegación alguna;

Que, mediante Informe D000155-2019-DPHI-MTM/MC de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, señala que de la revisión del pronunciamiento de los escritos presentados por PROLIMA, ENEL, así como de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se desprende que no constituyen oposición al procedimiento del inicio de la declaratoria, sino más bien constituyen aportes y consideraciones a evaluar para los criterios técnicos de protección y conservación en el bien cultural inmueble del período posterior al prehispánico, virreinal, republicano y contemporáneo, con la finalidad de resguardar la integridad y autenticidad del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe N° 000041-2020-DGPC/MC de fecha 27 de enero de 2020, hizo suya la propuesta técnica de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble antes citado, elevándola al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;



Que, en ese sentido, y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes en cuanto a la declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de la ex Sede del Ministerio de Educación, ubicado en el Parque Universitario (Avenida Nicolás de Piérola) y las Avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; resulta procedente su declaración, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del TULO de la LPAG; advirtiéndose que los informes técnicos antes mencionados constituyen parte integrante de la presente Resolución;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble de la ex Sede del Ministerio de Educación, ubicado en el Parque Universitario (Avenida Nicolás de Piérola) y las Avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura proceda a la inscripción de la presente Resolución ante la respectiva Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Artículo 3.-** Disponer que la realización de cualquier intervención al bien cultural declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución y de los Informes N° 000041-2020-DGPC/MC, N° 000006-2020-DGPC-JFC/MC y N° D000155-2019-DPHI-MTM/MC a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Gerencia del



# Resolución Viceministerial

No. 034-2020-VMPCIC-MC



Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, a la Gerencia General de ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas y al Poder Judicial, para los fines consiguientes.



**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con la propuesta técnica que sustenta la declaratoria.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**PROPUESTA TÉCNICA PARA LA DECLARATORIA DE MONUMENTO INTEGRANTE DEL  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION DE LA EX SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
UBICADO EN PARQUE UNIVERSITARIO (AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA) Y LAS AVENIDAS  
ABANCAY, APURIMAC, COTABAMBAS, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LIMA.**

---

La presente propuesta técnica contiene el resultado de la evaluación efectuada a la propuesta de la declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Parque Universitario (Av. Nicolás de Piérola) y las avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas<sup>1</sup>, correspondiente al edificio de la ex sede del Ministerio de Educación, conformado por tres volúmenes, en el distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

El inmueble se ubica de acuerdo con el plano Catastral referencial del Instituto Catastral de Lima de Cercado de Lima, en el Sector Catastral N° 05, Manzana Catastral N° 05075 y lote N° 001 con dirección en Parque Universitario (Av. Nicolás de Piérola) y las avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas, distrito, provincia y departamento de Lima.

**Reseña Histórica:**

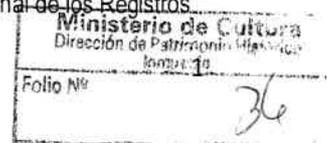
Desde mediados de los años cuarenta, Lima vivía entre la vorágine modernizante auspiciada por la difusión de las imágenes de la modernidad, el fin de la segunda Guerra Mundial y el optimista ambiente existente luego de la elección de Jose Luis Bustamante y Rivero como expresión de nuevas propuestas en el país. Entre 1915-1930 se puede apreciar un renacimiento del marco barroco por artistas formados en el extranjero. Vieron lo hispano y crearon una arquitectura ornamental, pintoresca con auge y trascendencia. En 1930-1940 el marco tradicional se completa con aportes regionales, mestizos e indígenas. Se estiliza y se suelta ante la arquitectura moderna, funcional y racional como la escuela neo-peruana de Manuel Piqueras Cotoli, el "estilo andino" y la cada vez mas flexible creación de Seoane Ross.

En 1940 se reafirma la arquitectura funcionalista y la escuela de Ingenieros acoge esa enseñanza a los nuevos arquitectos, que en 1947 van a crear la "Agrupación espacio"

En este contexto de gran desarrollo urbano los acontecimientos políticos y los grandes cambios económicos y sociales de la posguerra, como el golpe militar de Manuel Arturo Odría Amoretti, que tuvo lugar el 27 de octubre de 1948, los inmediatos gobiernos de la junta militar (1948-1950) y los posteriores, ya constitucionales, del mismo Odría entre 1950 y 1956, transformarán definitivamente las estructuras del país. Durante todo este periodo, el impulso de las grandes obras públicas y de las infraestructuras, el fomento de la industrialización y la construcción de grandes edificios al servicio de la administración, facilitarán la extensión de la arquitectura moderna, a la cual también contribuyeron desde luego la creciente sensibilidad de la clase profesional y los cambios en la propia enseñanza de la arquitectura.

---

<sup>1</sup> Inscrito en la Partida 47530164 del Registro de Predios de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



Desde 1950 en el Perú, la arquitectura moderna fue aceptada e ingreso a su periodo de consolidación. Con el desarrollo de los medios de comunicación se acortaron rápidamente las distancias, respecto a lo que se hacía en arquitectura a nivel mundial, llegando a su auge hacia la década de 1960.

El proyecto para el Ministerio de Educación fue parte de la renovación urbana producto del ensanche de la Av. Abancay siendo una de las obras públicas más emblemáticas ejecutadas durante el gobierno de Manuel Odría (1948-1956).

El proyecto definitivo, que ocupa toda la manzana, es aprobado en 1953 sin embargo se estima que los trabajos de diseño empezaron alrededor de 1947. La obra es una de las más ambiciosas y controversiales muestras de la arquitectura moderna de mediados del Siglo XX, insertada en el Centro Histórico de Lima sobre el terreno que ocupó la antigua sede del Colegio Alfonso Ugarte. El proyecto fue parte de la renovación urbana producto del ensanche de la Av. Abancay siendo una de las obras públicas más emblemáticas ejecutadas durante el gobierno de Manuel Odría. Fue también el edificio más alto de la capital hasta la construcción del Centro Cívico. El proyecto urbano original contemplaba la construcción de otra torre gemela en el lado opuesto de la Av. Abancay. De esta edificación solo se llegó a excavar el sótano.

**Propuesta técnica de la declaratoria como Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en Parque Universitario (Avenida Nicolás de Piérola) y las avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas, distrito, provincia y departamento de Lima.**

La edificación materia del estudio, cuya construcción se completó en 1956, es una de las más ambiciosas y controversiales muestras de la arquitectura moderna de mediados del Siglo XX insertada en el Centro Histórico de Lima.

La monumental volumetría del edificio contiene una torre principal de 22 pisos y 86 metros de altura con forma curva convexa hacia la esquina de las avenidas Abancay y Nicolás de Piérola (Parque Universitario), flanqueada por dos torres de 11 pisos cada una. Así mismo, un bloque más bajo también de planta curva sirve como zócalo, a partir del cual se elevan las tres torres. En el tratamiento de las fachadas predominan las superficies vidriadas moduladas, siguiendo los principios de la arquitectura moderna. El "muro cortina" de la torre principal incluye esbeltas columnas de concreto armado que sobresalen de su superficie curva. En la parte posterior del lote se ubica otro volumen de planta trapezoidal que alberga un auditorio.

Una vez que se atraviesan las altas mamparas de la entrada por la esquina de la Av. Abancay y la Av. Nicolás de Piérola, se accede a un amplio hall de doble altura que conserva la planta radial. A pesar de que la volumetría del proyecto tiene una lectura de volúmenes independientes adosados, en el interior los espacios están plenamente integrados. Este hall principal se relaciona espacialmente con los dos halls laterales, el hall de ascensores y la mezzanine. Destacan en este ambiente elementos ornamentales como los murales en sus paredes, el revestimiento metálico de las columnas, el enchape en mármol de las paredes y el diseño en el piso con motivos incaicos. Los murales al interior del edificio son obra de artistas como Teodoro Núñez Ureta, Carlos Quizpez Asín, Juan Manuel Ugarte Eléspuru, Enrique Camino Brent y Sabino Springett.

El nivel del mezzanine posee una galería que sobrevuela la doble altura del hall principal de ingreso y que distribuye a las personas desde el hall de ascensores hacia las dependencias ubicadas en las dos torres laterales. A partir del tercer nivel aparece la planta típica hasta el piso 11, que posibilita el empleo del espacio de acuerdo con las necesidades de uso, usualmente enfocadas a oficinas y salas de reuniones. Sin embargo, el tercer piso se diferencia por tener una amplia terraza con vistas al cruce de las Avenidas Abancay y Nicolas de Piérola. A partir del piso 12 la planta típica solo considera el espacio provisto por la torre principal. En general, resalta para todas las plantas la buena iluminación producida por los ventanales ubicados en los diversos frentes del edificio.

Así mismo, resulta novedosa la solución estructural empleada para la construcción del proyecto, la que hace uso de elementos en acero, lo que contrasta con el sistema constructivo tradicional basado íntegramente en concreto armado.

#### **El estado de conservación:**

En líneas generales la conservación del edificio es buena y no se observa riesgo alguno de destrucción. La fachada conserva la mayoría de sus elementos y no se han añadido volúmenes adicionales. Sin embargo cabe resaltar que el jardín frontal que da hacia las avenidas Abancay y Nicolás de Piérola se encuentra enrejado, perdiéndose el acceso al público que originalmente se realizaba por ahí. La ubicación del edificio en el cruce de avenidas de alto tránsito la expone a una alta contaminación que ha generado el oscurecimiento de las paredes dando un aspecto un tanto deteriorado. Además de esto también se aprecia que los cristales de los ventanales en el ingreso principal han sido cambiados por otros que cuentan con una lámina reflectiva. La carpintería metálica de las ventanas se ha conservado pero hay algunas que tienen los cristales rajados y en algunos casos se han clausurado vanos tapándolos con planchas de triplay. También se aprecian condensadores para los equipos de aire acondicionado sobresaliendo de las ventanas de algunas oficinas.

En las áreas públicas internas como el hall de ingreso, se puede decir que el estado de conservación es bueno debido a que se ha mantenido los elementos más importantes del espacio. Donde se aprecia un poco de desgaste en este nivel es en el revestimiento de las paredes. Las planchas rectangulares de mármol fijadas con elementos de aluminio de color dorado han comenzado a desprenderse en algunos sectores. La perfilera de aluminio que las sostiene también se nota deteriorada en ciertas zonas.

Entre las modificaciones en este espacio, se aprecia la aparición en el hall de ingreso y en el mezzanine de cubículos para oficinas hechos en tabiquería desmontable, que no forman parte del diseño original. Así mismo, también se ha habilitado una capilla en el hall de ascensores del segundo nivel. Se puede ver como algunos pisos han sido intervenidos cambiándose el tipo de tabiquería y de acabados, sin embargo en otros se sigue manteniendo los materiales originales.

También preocupa el estado de algunos de los murales que se encuentran expuestos al contacto de las personas que se apoyan en ellos. De igual manera existe mobiliario como sillas de espera y archivadores que han sido colocados contra estas obras de arte, notándose el daño que se les está causando.



## Importancia, valor y significado cultural del inmueble

### Importancia:

El inmueble ubicado en Parque Universitario (Avenida Nicolás de Piérola) y las avenidas Abancay, Apurímac, Cotabambas, distrito, provincia y departamento de Lima, constituye un testimonio de la arquitectura civil pública del Movimiento Moderno vinculado a la construcción de grandes edificios del Estado al servicio de la administración de mediados del Siglo XX, dentro del proceso de renovación urbana del Centro Histórico de Lima; finalizada su construcción en 1956, diseñado por el arquitecto Enrique Seoane Ros, reconocido exponente de la arquitectura contemporánea en el Perú, que evidencia la transición que tuvo su arquitectura de un estilo neoperuano hacia el lenguaje de la arquitectura moderna.

Su importancia radica en la integridad del bien, al conservar todos los elementos que expresan y reflejan su valor cultural, plasmado en las soluciones funcionales y constructivas así como también en la respuesta formal vinculada al manejo del sitio, su emplazamiento y manejo de la escala, en armonía con el contexto histórico, afianzando el valor del Centro Histórico de Lima como unidad integral. Asimismo destaca la autenticidad de la edificación, representada por la pureza e imponente de su composición volumétrica vinculada al ingreso de la modernidad en la zona histórica, así como al manejo del lenguaje nacional dentro de la conceptualización de un nuevo pensamiento de integración social y cultural, generando un edificio emblemático de la Lima contemporánea y el rascacielo más alto de Lima hasta la torre el centro cívico.

El edificio posee importancia asociada al desarrollo urbano, los acontecimientos políticos y los grandes cambios económicos y sociales de la posguerra, que transformaron las estructuras del país, donde se impulsaron las grandes obras públicas administrativas en la parte central de Lima como núcleo político institucional para el uso del ciudadano. Al mismo tiempo, refleja la transición de un estilo neoperuano hacia el lenguaje de la arquitectura moderna.

Por lo tanto, es la expresión del proceso de la evolución del país, al mismo tiempo es la expresión de la búsqueda de una identidad nacional en la arquitectura moderna, representando la diversidad cultural de nuestra Nación.

### Valor:

El inmueble posee **valor histórico** al ser una importante obra del reconocido arquitecto peruano del siglo XX Enrique Seoane Ros. En este proyecto Seoane intenta desarrollar un lenguaje que conjuga los preceptos de la arquitectura moderna con la recreación contemporánea de elementos propios de la arquitectura peruana prehispánica para de esta manera crear una arquitectura con identidad local. Es también una obra emblemática del gobierno de Manuel Odría.

En cuanto al **valor arquitectónico** del edificio, este reside en su monumentalidad que la convierte en un hito urbano de fácil reconocimiento; la pureza de las formas que componen su volumetría; la aplicación de otros fundamentos propios de la arquitectura moderna como la funcionalidad, la planta libre y el lenguaje modulado en la fachada. También resultan valiosas las distintas obras de arte contenidas al interior de la edificación como por ejemplo los murales de artistas como Teodoro Núñez Ureta, Carlos Quizpez Así,

Juan Manuel Ugarte Eléspuru, Enrique Camino Brent y Sabino Springett. Estas obras sumadas a otros elementos ornamentales presentes en el edificio contravienen los preceptos de la arquitectura moderna.

Existe también un **valor tecnológico** al ser uno de los pocos ejemplos de edificios de gran altura de la época en los que se empleó un sistema constructivo basado parcialmente en elementos estructurales de acero. Destaca también el desarrollo y solución del "muro cortina" curvo de la fachada principal.

Por último, también presenta **valor urbanístico** al ser una edificación dentro del Centro Histórico de Lima que rompe agresivamente con la escala urbana de la zona. No obstante, como parte del proceso de renovación urbana del ensanche de la Av. Abancay, surge como un hito urbano de ingreso al Centro Histórico, asimismo su ubicación frente a dos anchas avenidas y dos parques hace que el edificio no se sienta fuera de lugar.

**Significado:**

Alcanza significado para la sociedad como cultura por constituir un testimonio relevante del proceso de desarrollo urbano vinculado al símbolo del poder administrativo y la transición de un estilo neoperuano hacia el lenguaje de la arquitectura moderna, dentro de la conceptualización de un nuevo pensamiento de ingreso a la modernidad e integración social y cultural del núcleo político institucional del Centro Histórico de Lima, lo que deviene en su singularidad, que coadyuva a la recuperación de la memoria colectiva y su reconocimiento como patrimonio propio.

En consecuencia, el referido bien inmueble presenta características que demuestran su importancia, valor cultural relevante y significado, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por presentar calidad arquitectónica y urbanística intrínseca que amerita su conservación.

**DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE**

Octubre 2019

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble	
Folio N°	5 34